



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RIO GRANDE,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

16 SEP. 2019

0784

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 3977/2019;
La Carta Orgánica Municipal;
La Ley Nacional N° 27.351;
La Resolución N° 1538 – E/2017 del Ministerio de Salud de Nación
La Disposición 32 – E /2017 del Ministerio de Salud de Nación
El Trámite N° 33646/2019 de fecha 04/09/2019, emitido desde la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza Municipal dispone la creación del Registro de Personas Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS) de la ciudad de Río Grande;

Que el Municipio contempla a la salud, a través del Artículo N° 47 de la Carta Orgánica Municipal, como un derecho fundamental de todas las personas desde el momento de la concepción y de los grupos sociales.

Que es necesario instrumentar la reglamentación que regule el procedimiento por el cual estas personas puedan acceder al beneficio de una tarifa especial gratuita de provisión de energía y acceder gratuitamente a fuentes de energía alternativas que permitan disminuir el riesgo en su vida o en su salud.

Que dicha reglamentación ha sido elaborada en relación a las disposiciones de la citada ordenanza y a las disposiciones legales vigentes que rigen a nivel nacional.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1°.- REGLAMENTAR el Artículo 4° inc. b de la Ordenanza Municipal N° 3977/2019 conforme las especificaciones que se disponen en el presente a los fines de acceder al Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS).

Entiéndase, en los términos del Artículo N° 1 de la Ley N° 27.351, a la electrodependencia como una condición de ciertas personas, que por una deficiencia en su salud requieren de la utilización de un dispositivo eléctrico, con suministro constante y en niveles de tensión adecuados. Su supervivencia depende del correcto funcionamiento de los mismos, es por ellos que la eventual falta de suministro aumenta el riesgo para la vida o para la salud de estos individuos.

Se consideran equipos médicos, en el contexto de la Ley aquellos dispositivos cuya ausencia o mal funcionamiento implican un riesgo para la vida o para la salud. Equipos de soporte de vida:

- Equipos relacionados al soporte de la ventilación invasiva y los de ventilación no invasiva (VNI)
- Diálisis peritoneal automatizada (DPA) domiciliaria.
- Bomba de infusión continua, bomba de alimentación enteral o parenteral.

Sin perjuicio de lo regulado en el párrafo que antecede, la Secretaría de Salud podrá conferir la condición de Electrodependiente por Cuestiones de salud a otras personas que así lo acrediten, teniendo en consideración las circunstancias del caso.

Dra. Judith Di Giglio
Secretaría de Salud

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente



ES COPIA DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

Municipio de Río Grande

16 SEP. 2019

Tierra del Fuego

ARTICULO 2º.- A los efectos de poder acceder al registro los interesados deberán:

1) Completar formulario de Solicitud de inscripción en el Registro de Electrodependientes el que se encontrará disponible en la Secretaría de Salud del Municipio.

El formulario deberá ser suscripto por el médico tratante, en su parte pertinente, consignará el resumen de la historia clínica, patología y equipamiento médico que considere necesario para evitar riesgos en su vida o su salud y que requieran de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados.

2) Una vez completo por el médico y por el interesado, deberá adjuntarse la factura del servicio de suministro eléctrico correspondiente al domicilio en el que conviva la persona electrodependiente, ambos documentos deberán ser remitidos al área de Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud. El incumplimiento de esta condición determinará la no continuidad del trámite hasta que las condiciones antes mencionadas sean subsanadas.

3) La solicitud será evaluada por la Secretaría de Salud.

a- Recibida la solicitud, verificará que la misma se ajuste a los criterios establecidos en la Ley Nacional N° 27.351 y a la presente reglamentación.

b- En caso de considerarlo pertinente, podrá requerir la intervención de otras áreas, profesionales, establecimientos con injerencia en la materia de que se trate, a los fines de determinar la inscripción en el Registro.

c- La Secretaría se encuentra facultada para requerir al solicitante documentación, informes y/o estudios complementarios que considere necesarios para determinar la inscripción en el Registro.

d- De acuerdo a los antecedentes, la inscripción en el RECS podrá determinarse por el término de 6 meses, 1 año o 2 años.

e- Realizadas las evaluaciones pertinentes, la Secretaría de Salud, de acuerdo a los antecedentes, dictará el acto administrativo (Resolución interna) pertinente a fin de conferir o denegar la inscripción en el RECS.

f- El acto administrativo dictado será notificado personalmente al solicitante, y comunicado a la Dirección Provincial de Energía y a la Cooperativa Eléctrica de la ciudad.

ARTICULO 3º.- Téngase presente que ante la negatoria de la inscripción, el solicitante podrá recurrir la medida conforme las impugnaciones establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

ARTICULO 4º.- APROBAR el formulario de Solicitud de Inscripción en el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS) que se adjunta como Anexo I del presente.

ARTICULO 5º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza Municipal, será el área de Dirección de Atención Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio de Río Grande.

ARTICULO 6º.- IMPUTAR el gasto que exija la presente Ordenanza, a la partida presupuestaria del ejercicio financiero 2019 y sucesivos.

ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0784 /2019

S.C

Dra. Judit Di Giglio
Secretaría de Salud

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lotena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

16 SEP. 2019

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° 0784 /2019

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD (RECS)

El presente documento reviste carácter de DECLARACIÓN JURADA.
La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de verificar los datos declarados.



A completar por el interesado

Datos de la persona electrodependiente.

Apellido y Nombre: _____
Tipo y N.º DNI: _____ Fecha de nac: _____
Domicilio donde reside: _____ Localidad: _____ Provincia: _____
Teléfono Particular (opcional): _____ Teléfono celular: _____
Correo Electrónico: _____

Datos del titular de la cuenta de suministro eléctrico

Apellido y Nombre: _____ Tipo y N.º de doc: _____
Domicilio: _____ Localidad: _____ Provincia: _____
Vinculo con la persona que requiere la inscripción: _____
Teléfono particular (opcional): _____ Teléfono celular: _____
Correo Electrónico: _____
Compañía Proveedoradora del Suministro: _____
Número de cliente: _____

A completar por el médico

Datos del médico

Apellido y Nombre: _____
Tipo y N.º de doc: _____ Matrícula profesional: _____
Teléfono Particular (obligatorio): _____ Teléfono celular: _____
Correo Electrónico (obligatorio): _____
Resumen detallado de Historia Clínica (letra clara y legible): _____

Diagnóstico CIE10:

Equipamiento médico prescripto

<input type="checkbox"/>	Diálisis peritoneal automatizada (DPA) domiciliaria
<input type="checkbox"/>	Bomba de infusión continua, bomba de alimentación enteral o parenteral
<input type="checkbox"/>	Equipos relacionados al soporte de la ventilación*
	Equipo: _____
<input type="checkbox"/>	Otros*
	Equipo: _____

*Debe aclarar obligatoriamente que equipo utiliza.

Tiempo estimado de requerimiento: hasta 6 meses _____ hasta 1 año _____ hasta 2 años _____

Firma y Aclaración

Sello

Lugar y Fecha

Firma y Aclaración de quien requiere
la inscripción, padre, tutor o encargado

Dra. Judit Di Giglio
Secretaría de Salud

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente